



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La exposición de Gerardo Fernández, Presidente del Centro de Día Arco Iris, en la Banca Pública en la sesión del día jueves 25 de julio, donde hizo alusión a la situación económica que atraviesa dicha institución y,

CONSIDERANDO:

Que en la Banca Pública expresó que una de las situaciones principales que no pueden afrontar económicamente son las cargas sociales de los empleados.

Que los Diputados Nacionales Josefina Mendoza y Carlos Alberto Fernández han presentado un Proyecto de Ley en relación a este tema, con número de expediente 1937-D-2019.

Que el mismo tiene la finalidad de crear un régimen especial de contribuciones de la Seguridad Social para las asociaciones civiles debidamente registradas y autorizadas a funcionar, cuyo objeto social sea el de brindar asistencia integral y personal, las 24 (Veinticuatro) horas del día, de carácter definitivo o transitorio, a adultos mayores y/o menores de edad y/o personas con discapacidad que requieran cuidados personales y especializados que no puedan ser brindados por su grupo familiar.

Que señala que las asociaciones civiles cumplen un rol fundamental dentro de la comunidad y su existencia responde a los fines mismos de toda sociedad democrática. De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico las mismas son personas jurídicas de naturaleza privada a las cuales se les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y a los fines de su creación. Por otro lado, el derecho a asociación tiene raigambre constitucional (Artículo 14° de la Constitución Nacional) y es tomado por los Tratados Internacionales incorporados al artículo 75°, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que expresa que las asociaciones civiles tienen como finalidad el bien común y éstas en particular contemplan un objeto social de brindar asistencia integral y personal a personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a su estado de salud física y mental. Nos referimos a asociaciones que trabajan en el cuidado de la salud de nuestros ancianos, en la integración de personas con discapacidad y las que tiene a su cargo el cuidado de niños que están judicializados y la protección de sus derechos.

Que esta situación se replica en la mayoría de las asociaciones de las mismas características y muchas se ven cada día con mayores inconvenientes para brindar este servicio a la comunidad por causas económicas. Es por ello que esta iniciativa, en busca de facilitar el normal funcionamiento de su actividad, propone que el Estado se haga cargo del 50% (cincuenta por ciento) de las cargas sociales de los empleados de su nómina.



Municipalidad de Balcarce

Concejo Deliberante

Que generalmente estas instituciones se sustentan económicamente mediante gestiones de recursos propios a través diferentes acciones, además de programas y fondos públicos. Sin embargo, estos no suelen ser suficientes, y como consecuencia tienen dificultades para brindar estos servicios por causas económicas.

Que es fundamental brindarles protección ya que a lo largo y lo ancho del país, estas instituciones promueven y transmiten la protección de los derechos de las personas mayores, de las personas con discapacidad y de los niños.

Que no todas las Instituciones de este tipo funcionan las 24 (veinticuatro) horas del día, sino que lo hacen como centros u hogares de día, respondiendo a las mismas necesidades.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 91/19

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tenga a bien ----- dar tratamiento urgente al proyecto que contempla un régimen especial de contribuciones a la seguridad social para las asociaciones civiles sin fines de lucro a cargo del cuidado de personas en situación de vulnerabilidad durante las 24 horas del día, presentado por los Diputados Carlos Alberto Fernández y Josefina Mendoza, expediente N° 1937-D-2019.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tenga a bien ----- en el tratamiento del proyecto al que hace mención el artículo 1° de la presente, ampliar el mismo para las asociaciones civiles sin fines de lucro que funcionan como Hogares o Centros de Día que alberguen niños, adultos mayores o discapacitados.----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----